



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN MEDIANTE REPOSTAJE EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTRAS ENTIDADES ADHERIDAS, CON VARIOS EMPRESARIOS Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPEDIENTE: PRAM/2023/0000065049

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es determinar las características y condiciones de los suministros de combustible y aditivos en estaciones de servicio, mediante el uso de tarjetas de banda magnética para vehículos, maquinaria, motores... de la Junta de Extremadura, organismos autónomos y otras entidades adheridas, señaladas en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el ámbito del artículo 8 del Decreto 20/2023, de 15 de marzo, por el que se regula la contratación centralizada de obras, suministros y servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del resto de entidades de derecho público, los órganos institucionales y las empresas pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo estipulado en el Anexo del Decreto 20/2023, de 15 de marzo, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de combustibles de automoción.

2. CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS MEDIAMBIENTALES Y DE CALIDAD

2.1 - Los productos a suministrar de Acuerdo Marco son:

- Gasolina de 95 octanos.
- Gasolina de 98 octanos.
- Gasóleo de automoción.
- Gasóleo bonificado.
- Aditivos.

Igualmente, en caso de cambio de nomenclatura o denominación de los combustibles comercializados actualmente como Gasolina 95 y 98 octanos, Gasóleo Automoción y Gasóleo Bonificado a lo largo del desarrollo de la presente licitación y durante la ejecución del contrato, el/los adjudicatarios adaptarán los combustibles requeridos a sus equivalentes o más similares que sean definidos en la nueva regulación que se disponga al efecto.

PRAM/2023/0000065049

1

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56	
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9	

En cuanto a los aditivos, se corresponde con disoluciones de urea y agua desmineralizada principalmente, en cualquiera de sus denominaciones comerciales, que se utilizan para la reducción y depuración de las emisiones de gases de escape contaminantes producidas en los motores que lo requieran.

Con la entrada en vigor de la norma Euro 6, que limita las emisiones contaminantes permitidas para los motores, se ha hecho necesario este tipo de aditivo en algunos vehículos diésel para contribuir a reducir las emisiones contaminantes producidas tras la combustión del motor.

Con carácter general, los vehículos cuentan con un depósito para este aditivo de entre 10 y 20 litros, según su tamaño, por lo que la recarga se tendría que hacer cada 10.000 o 20.000 kilómetros en la mayoría de los casos.

Los productos objeto de licitación no serán diferentes de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta y suministro habitual al público. Cada producto deberá cumplir en todo caso la normativa nacional que traslade la normativa europea, referente a las características de los mismos. Cada producto se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa correspondiente que en su momento se encuentre en vigor, además del Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, así como la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

De igual forma deberán ajustarse al resto de especificaciones legales vigentes de aplicación, así como a toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea, con certificados de calidad emitidos por organismos independientes que confirmen que los productos cumplen con la normativa vigente.

Si se produjeran nuevas modificaciones del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, sobre calidad de los combustibles durante la vigencia del contrato, la empresa suministradora ajustará la calidad de éstos a la legislación vigente en cada momento, sin que ello se pueda considerar una modificación del contrato y por tanto, de la forma de establecer el precio de los combustibles.

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible. Se garantizará que los combustibles suministrados no hayan podido ser mezclados con otro tipo de productos que pudieran perjudicar el funcionamiento de los vehículos.



No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de los productos objeto del contrato pueda afectar negativamente al funcionamiento de los vehículos, ni a su seguridad y/o al medio ambiente.

La Administración se reserva la potestad de realizar, con cargo a la empresa adjudicataria, ensayos de control de calidad, pruebas y comprobaciones con carácter discrecional y siempre que lo considere oportuno para constatar que la calidad y características del combustible responden a las especificaciones técnicas legales vigentes.

PRAM/2023/0000065049

2

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



2.2 Requisitos medioambientales y de calidad

Los combustibles suministrados por las empresas adjudicatarias deberán cumplir con todas las especificaciones de calidad y refinación exigidas por la normativa nacional e internacional aplicable.

Las instalaciones donde se realicen los suministros cumplirán toda la legislación vigente que les sea aplicable, concretamente, en materia de seguridad industrial, medio ambiente y control metrológico.

La Administración podrá solicitar en cualquier momento la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en cualquier materia.

Las empresas adjudicatarias cumplirán con la normativa medioambiental europea, nacional y autonómica para llevar a cabo una política medioambiental que cumpla con los principios legales, encaminada a llevar a cabo sus actividades de forma responsable con la naturaleza y la sociedad.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN: PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de puntos de distribución suficientes, con el detalle que se especifica a continuación, que abarquen todo el territorio nacional a través de estaciones de servicio propias o asociadas mediante cualquier fórmula que permita la aplicación de los descuentos ofertados, con la implantación mínima que a continuación se requiere:


- Deberán garantizar el suministro de combustible de automoción como mínimo, en 2 estaciones de servicio ubicadas dentro de cada uno de los términos municipales de Mérida, Cáceres y Badajoz. En total un mínimo de 6 estaciones de servicio.
- Deberán garantizar el suministro de combustible de automoción en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una implantación de surtidores de al menos 20 estaciones de servicio en el conjunto de poblaciones de más de 8.000 habitantes.


O bien con la implantación de estaciones de servicio, con un mínimo de 26, ubicadas en las localidades que se relacionan o a menos de 25 km de las mismas y siempre 2 estaciones de servicio ubicadas dentro de los términos municipales de Mérida, Cáceres y Badajoz.

Poblaciones de la provincia de Badajoz	Habitantes
Badajoz	150.146
Mérida	59.324
Don Benito	37.310
Almendralejo	33.669
Villanueva de la Serena	25.873
Zafra	16.702
Montijo	15.427

PRAM/2023/0000065049

3

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56	
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9	



Poblaciones de la provincia de Badajoz	Habitantes
Villafranca de los Barros	12.429
Olivenza	11.832
Jerez de los Caballeros	9.167
Santos de Maimona, Los	8.072

Poblaciones de la provincia de Cáceres	Habitantes
Cáceres	95.456
Plasencia	39.247
Navalmoral de la Mata	16.784
Coria	12.308
Miajadas	9.458
Trujillo	8.695

- Deberán garantizar el suministro de combustible de automoción en todo el territorio nacional, con una implantación geográfica mínima de al menos 100 estaciones de servicio entre capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes.
- Las estaciones de servicio deberán tener un horario mínimo de lunes a domingo, de 7:00 horas a 21:00 horas.

Los adjudicatarios deberán disponer de un servicio personalizado de consultas, mediante teléfono y correo electrónico, que deberán atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas. No será admisible la utilización de teléfonos genéricos de atención al cliente.

Los adjudicatarios, que cuidarán muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, asumirán la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento, rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a la administración durante el suministro del combustible.

4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en las correspondientes estaciones de servicio de las facilitadas por las empresas que resulten adjudicatarias. Esta información se presentará como se indica en el **ANEXO I** de este pliego, y será aportada por la/s empresa/s que resulten propuestas adjudicatarias, en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

El suministro se efectuará mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar para cada uno de los vehículos, teniendo presente los siguientes apartados:

- La empresa adjudicataria con la que se concluya el contrato basado expedirá una tarjeta por cada uno de los vehículos de la Administración Autonómica. A tales efectos, cada órgano gestor que vaya a efectuar su contrato basado facilitará una lista de vehículos y

PRAM/2023/0000065049

4

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



maquinaria al adjudicatario. Dicha lista podrá ser modificada en función de las necesidades que se planteen durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista expedir nuevas tarjetas en caso de la inclusión de nuevos vehículos o dar las bajas de aquellos que se indiquen.

- Las tarjetas serán propiedad de la empresa adjudicataria. Cualquier coste derivado de las mismas será asumido por la citada empresa.
- Serán únicas para cada vehículo asociadas a la matrícula de éste. Además, para el caso de maquinaria agrícola, grupos electrógenos, motores, etc. se emitirá una tarjeta única y personalizada para el órgano de contratación que la solicite, con la que no se podrá suministrar combustible a los vehículos objeto del presente Acuerdo Marco.
- No obstante lo anterior, se podrán emitir a petición del órgano de contratación correspondiente, tarjetas sin asignación concreta a un vehículo, que en lugar de la matrícula tendrán codificación específica y diferente, que serán usadas exclusivamente en caso de extravío o no funcionamiento de las tarjetas con asignación de vehículos.

En las tarjetas de soporte magnético, o de sistema similar, deberán constar como mínimo, los siguientes datos identificativos:

- Denominación del Órgano Directivo o Unidad Administrativa.
- Matrícula del vehículo o número de bastidor.
- Número de identificación de la tarjeta.
- Fecha de caducidad de la tarjeta.

Solamente se suministrará combustible a vehículos cuyo conductor presente una tarjeta cuya identificación de matrícula coincida con el de la matricula oficial del vehículo a repostar, quedando prohibida la dispensación en caso contrario, o en otro recipiente o dispositivo ajeno al vehículo.

Los responsables de los diferentes contratos basados en el presente Acuerdo Marco comunicarán a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de vehículos y, en su caso, las bajas de las tarjetas por perdida / sustracción de la tarjeta, enajenación del vehículo o cualquier otra situación distinta a la de servicio activo.

Para ello, la empresa adjudicataria facilitará el acceso a su aplicación informática al responsable del contrato basado, para la realización de las operaciones descritas en el párrafo anterior.

Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a la Administración Autonómica, toda la información precisa que posibilite un control y seguimiento absoluto de cada uno de los repostajes de los vehículos, aportando un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar. Esta información a través de soporte informático se remitirá periódicamente a la administración y se detallará en resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación correspondiente a cada una de las cuentas en que se detallarán los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa que permita verificar fecha, lugar, litros, importe del suministro y descuento aplicado.

PRAM/2023/0000065049

5

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



Las empresas adjudicatarias deberán hacer entrega de las tarjetas en un plazo máximo de 7 días desde la formalización del contrato. En caso de extravío o deterioro de las tarjetas o dispositivos de control, serán sustituidos en un plazo máximo de 5 días desde la petición, sin coste adicional alguno. En este caso la petición se realizará por el órgano de contratación mediante correo electrónico a la dirección que las empresas adjudicatarias faciliten para las notificaciones electrónicas, y en el que se especificará la tarjeta o tarjetas (o dispositivo de control) a sustituir y el motivo de la sustitución. Las tarjetas y dispositivos extraviados o deteriorados serán inmediatamente inutilizados y no se autorizarán cargos contra los mismos, una vez se haya notificado a la empresa adjudicataria.

5. CONSUMOS ESTIMADOS

Las previsiones de consumo no tienen carácter vinculante para la Administración y, por tanto, ésta no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por el/los adjudicatario/s y los suministros requeridos por la Administración y prestados de forma efectiva. A tales efectos, las cantidades que figuran son estimativas, en función de las necesidades que surjan, como consecuencias de altas y bajas de vehículos, fluctuaciones del precio de los combustibles, kilometraje recorrido, número de servicios prestados, adquisiciones o sustituciones de vehículos por otros dotados con tecnología de ahorro energético.

Para la valoración económica del presente acuerdo marco, se han tenido en cuenta los precios máximos indicativos para España publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea (Weekly Oil Bulletin), en vigor el 24 de abril de 2023.

A título meramente informativo se indica a los licitadores que el consumo anual estimado por tipos de combustible y aditivos es el siguiente:

TIPO COMBUSTIBLE/ADITIVOS	Litros anuales
Gasolina 95 octanos	222.859
Gasolina 98 octanos	2.411
Gasóleo de automoción	1.549.595
Gasóleo bonificado	73.204
Aditivos	5.933

6. PRECIO, FACTURACIÓN Y CONCEPTOS INCLUIDOS

El precio del contrato será el de los precios de los combustibles y aditivos en cada momento, de venta al público en surtidor y en cada una de las estaciones de servicio, una vez aplicados los descuentos que las empresas adjudicatarias hayan ofertado a la Administración Autonómica.

PRAM/2023/0000065049

6

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



El descuento se aplicará, sobre los precios IVA excluido, en el mismo porcentaje para todos los combustibles (Gasolina SP 95, Gasolina SP 98, Gasóleo Automoción y Gasóleo Bonificado). En el caso de los aditivos el porcentaje de descuento podrá ser distinto del ofertado para los combustibles.

En este importe se encuentran incluidos todos los impuestos que, con arreglo a lo preceptuado en la Legislación Tributaria vigente, sean de aplicación sobre los productos suministrados.

Cuando por parte de las empresas adjudicatarias se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de vigencia de la misma, adicionalmente a la oferta económica presentada. En todo caso, el descuento formulado en la oferta económica presentada por las empresas licitadoras, se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria emitirá una factura total a final de mes por cada Órgano Directivo o Unidad Administrativa, así como un listado de todos los suministros por vehículo y mes.

La facturación se realizará por periodos mensuales vencidos incluyendo los suministros efectivamente realizados (aplicando el descuento ofertado), presentando las facturas en el plazo de treinta días naturales. Aquellos consumos que, por razones no previstas, no hubieran podido ser recogidos en la facturación de un mes podrán ser incorporados en otra posterior, siempre que el porcentaje de descuento se aplique al precio que corresponda cuando tuvo lugar el consumo.

Facturación

Las empresas adjudicatarias deberán comunicar trimestralmente a la consejería/órgano responsable del contrato basado qué facturas les constan como pendientes de pago y las causas que la justifican, indicando siempre a qué vehículos corresponde la facturación.



La adjudicataria únicamente suministrará carburante a los vehículos cuyo conductor presente una tarjeta de abono de combustible expedida por la misma. Antes de realizar cualquier suministro, el personal del establecimiento comprobará que la tarjeta presentada corresponde con el vehículo en el que se va a realizar el repostaje. Finalizado el mismo, las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket-recibo al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:

- Identificación de la tarjeta de control
- Matrícula del vehículo
- Kilómetros al repostar
- Razón social de la Compañía suministradora y NIF
- Fecha y hora del suministro.
- Tipo de combustible.
- Litros suministrados.
- Precio del litro e importe total.

PRAM/2023/0000065049

7

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



- Estación de servicio y dirección.
- Identificación y firma del conductor que repostea.

7. FINANCIACIÓN

Los suministros de combustible objeto de la contratación se facturarán y se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias de los diferentes Órganos Directivos y Unidades Administrativas que suscriban los contratos basados del presente Acuerdo Marco.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria designará un responsable para la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados. Dicho responsable será el único interlocutor válido con la Administración Autónoma a efectos de control y supervisión de la ejecución de cada uno de ellos.

En caso de producirse el cambio de la persona designada como responsable, deberán comunicarlo en el plazo máximo de 5 días hábiles a las consejerías/organismos que tramiten los correspondientes contratos basados, así como al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La persona designada debe tener comunicación directa con las consejerías/organismos para solventar las incidencias que puedan producirse en la ejecución de los contratos basados (facturación, altas/bajas de vehículos, cambios de códigos DIR3 para facturación electrónica, emisión de nuevas tarjetas...). A tal fin se deberá indicar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono directo.

No será admisible la utilización de teléfonos genéricos de atención al cliente.

Por parte de la administración, el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada actuará como responsable del Acuerdo Marco.

Cada consejería/organismo designará el responsable de sus contratos basados, que será comunicado a la empresa adjudicataria.

Los cambios de responsables designados por la administración serán comunicados al responsable de la empresa adjudicataria a través del correo electrónico facilitado.

9.- INFORMES PERIÓDICOS

Uno de los objetivos del acuerdo marco es implementar los mecanismos de información y control de los distintos puntos de suministro y sus consumos; para ello el adjudicatario está

PRAM/2023/0000065049

8

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



obligado a elaborar informes que deberá remitir al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.central@juntaex.es

9.1. Informe semestral.

En los meses de enero y julio, el adjudicatario elaborará un informe de los suministros realizados durante el semestre anterior (de enero a junio y de julio a diciembre).

En el caso de semestres incompletos, debe figurar la fecha de inicio y finalización (ejemplo: De 22/09/2023 a 31/12/2023).

El citado informe se presentará en una hoja de cálculo, como se especifica en el **ANEXO II del PPT**.

Los gestores de las consejerías/organismos podrán solicitar a la empresa adjudicataria esta misma información referida a sus contratos basados.

9.2. Informe final.

Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá presentar en una hoja de cálculo los datos correspondientes al período de vigencia del acuerdo marco.

Los datos deben indicarse de forma separada por anualidades.

En el caso de años incompletos, debe figurar la fecha de inicio y finalización (ejemplo: De 22/09/2023 a 31/12/2023).

Esta información se presentará como se indica en el **ANEXO III** que se acompaña a este pliego de prescripciones técnicas.

Mérida, fecha de la firma electrónica.

PRAM/2023/0000065049

9

Csv:	FDJEX5UQU9GFQFCRWR7ZL7MJZYCCTS	Fecha	18/05/2023 14:02:56
Firmado Por	MARIA ROCIO CUESTA HERNANDEZ - J. Serv. Contratacion Centralizada		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

